

y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tesorero Díaz en nombre y representación de «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, y su confirmatoria en reposición de 30 de septiembre de 1991 que concedieron la marca número 1.235.695, denominada «Medas» (con gráfico), para productos de la clase 30.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16450** RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 189/1992, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 189/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1990 y 31 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez en nombre y representación de «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1990 y su confirmatoria en reposición de 31 de julio de 1991 que concedieron la marca internacional «Kosa», número 520.260, para productos de la clase 30.ª; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16451** RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 114/1992, promovido por «Alufoil, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 114/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alufoil, Sociedad Limitada», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil «Alufoil, Sociedad Limitada», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 28 de junio de 1991, por la que, estimando el recurso de reposición

entablado por «La Papelera Española, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 5 de abril de 1990, denegó protección registral a la marca número 1.231.691, consistente en la denominación «AD», con gráfico, para distinguir «envases, embalajes y cajas de papel y cartón», productos incluidos en la clase 16.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos anular y anulamos el referido acto administrativo y, en su lugar, declaramos el derecho de la sociedad actora a obtener protección del Registro de la Propiedad Industrial para el mencionado signo distintivo, sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16452** RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 38/1992, promovido por «Jiffy Lube International, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 38/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Jiffy Lube International, Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1990 y 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en representación de «Jiffy Lube International, Inc.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1990 y 28 de junio de 1991, que denegaron el acceso a dicho registro de las marcas solicitadas número 1.227.018 y 1.227.019, en fecha 29 de diciembre de 1987, por la parte recurrente; debiendo declararlos ajustados al ordenamiento jurídico positivo sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16453** RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.730/1991, promovido por Michael Hertrampf.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.730/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Michael Hertrampf, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1989 y 17 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Michael Hertrampf, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1989, que concedió la patente de invención número P 8800374, sin reconocer la prioridad reivindicada, por no aportar la traducción al castellano de la solicitud,